

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
PROCEDIMIENTO:	ACUERDO MARCO (PROCEDIMIENTO ABIERTO)
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SÍ ☒ NO ☐

Tramitación	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Tramitación Anticipada	☒ SÍ ☐ NO

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN EXPEDIENTE: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES DE TELEVISIÓN PARA LA COBERTURA DE RETRANSMISIONES Y/O GRABACIONES PARA CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

Código expediente: **EC/2-009/25**

A. PODER ADJUDICADOR	
1.- Poder adjudicador	CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. (en lo sucesivo CANAL SUR). NIF: A41248899 web: https://www.canalsur.es
2.- Órgano de contratación	Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
3.- Responsable del contrato	Director de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
4.- Dirección	Avenida José de Gálvez, Nº 1 - 41092 Sevilla, Andalucía, España
Datos de contacto	Mesa de Contratación de CANAL SUR licitacionesCSRTV@rtva.es
5.- Perfil de contratante	Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: web de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI03.html

B. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.- Descripción: Servicio de Unidades Móviles de Televisión para la cobertura durante los próximos tres años de las Retransmisiones y/o Grabaciones para Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV).

2.- Necesidades a satisfacer:

La producción de CSRTV requiere en determinados casos el servicio de Unidad Móvil para completar las dotaciones de producción, conforme a los criterios técnicos marcados por CSRTV.

El servicio, a petición de CSRTV, puede ser con carácter “llave en mano”, es decir, la contratación implicará, en ese caso, la aportación por parte de la Empresa Adjudicataria (E.A.) de todos los medios cualesquiera que sean necesarios (humanos, técnicos, materiales, de servicio, de hardware, de software, de gestión logística, vigilancia, grupos electrógenos, trabajos auxiliares y especiales, etc.) hasta la correcta y completa prestación del servicio.

También se podrán pedir servicios que incluyendo la prestación mínima del alquiler del vehículo carrozado como unidad móvil, excluya todos o parte de los servicios o medios conexos (personal que la sirve, vigilancia, grupo electrógeno, medios logísticos, etc.) por cuanto CSRTV se reserve la posibilidad de poner sus propios medios o contratarlos por otra vía.

3.- Código(s) CPV/NACE

CPV: - 92220000-9 Servicios de televisión
- 92221000-6 Servicios de producción de televisión.

NACE: 6020 - Actividades de programación y emisión de televisión

4.- Licitación por lotes Sí ☐ NO ☒

Justificación de la no división por lotes: No se contempla, dado que al momento de concertación del contrato no solo se desconoce el número de contratos basados a adjudicar, sino su desarrollo a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Admisibilidad de variantes Sí ☐ NO ☒

C. PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO

1.- Presupuesto base de licitación (IVA NO incluido)

Importe: Trescientos noventa mil euros, más IVA (390.000 € + IVA)

-IVA (21%): OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (81.900,00 €)

-TOTAL IVA INCLUIDO: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (471.900,00 €)

El presupuesto base de licitación se ha calculado según una estimación global de necesidades del servicio y atendiendo al histórico de gasto por este concepto y a su previsible evolución. No resulta posible una desagregación o desglose del presupuesto puesto que las características de las unidades móviles a requerir en cada contrato basado pueden variar en función de la distinta tipología de retransmisión y de los servicios anexos (personal, grupo electrógeno, seguridad...) que se puedan solicitar en cada caso.

2.- Valor estimado del Acuerdo Marco (IVA no incluido)

Asciende a la cantidad de 468.000 €, que incluye el importe de las eventuales modificaciones al contrato por hasta el 20% del presupuesto de licitación.

3.- Sistema de determinación del precio

Por cada contrato basado que se tramite se determinará el precio del servicio atendiendo a los precios de mercado vigentes en el sector en cada momento y siempre en función de las características técnicas y capacidad de la unidad móvil a contratar, así como de los servicios conexos a esta que se soliciten, todo lo cual vendrá determinado en cada caso por las propias características de la retransmisión, así como por la disponibilidad de medios propios de CSRTV.

4.- Financiación: Anualidades y aplicación de partida presupuestaria

EJERCICIO	ORDEN DE GASTO	IMPORTE
2025	O2ETA0300225	75.833,35 EUROS
2026	O2ETA0300225	130.000,00 EUROS
2027	O2ETA0300225	130.000,00 EUROS
2028	O2ETA0300225	54.166,65 EUROS

Atendiendo al punto 1 del Artículo 40 Gastos de carácter plurianual del TRLGHPJA, según quedó redactado en la Ley de Presupuestos para 2021, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

5.- Revisión de precios

SÍ ☐ NO ☒

6.- Abonos a cuenta con fondo externos

SÍ ☐ NO ☒

7.- Facturación y forma de pago

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es/>

La presentación de facturas electrónicas se hará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) a través de la siguiente dirección web: <https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura>

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar Facturae, versiones 3.2 y 3.2.1 y 3.2.2.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con la siguiente codificación en cada uno de los tres campos: A01017529

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la información en la web de FACE en <https://face.gob.es/es>, y para cualquier duda sobre el contenido de la factura podrá dirigirse al Departamento de Gestión Económica de RTVA (facturasrecibidas@rtva.es) o bien al departamento/área de gestión del gasto.

Forma de pago: La empresa adjudicataria facturará por cada uno de los servicios derivados de cada licitación particular, especificando, en su caso, el nombre de cada una de las producciones o programas, el número de servicios efectuados, la tarifa unitaria aplicada y su total.

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la E.A. dentro de los 30 días siguientes del servicio facturado, previa presentación de la preceptiva factura y la conformidad por parte de CSRTV a los servicios prestados.

D. DURACIÓN

1.- Plazo total: El acuerdo marco se concierta por un período de tres años a contar desde la fecha que se indique en los distintos contratos formalizados con cada una de las empresas incorporadas.

2- Plazos parciales: La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco podrán exceder del plazo de este siempre que la fecha de envío de las invitaciones para ofertar al contrato basado se haya realizado durante el plazo de vigencia del propio acuerdo marco y las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo de los quince días siguientes a la apertura de las ofertas.

3.- Prórroga: No

4.- Plazo de garantía: No procede

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/03/2025 08:49:29	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	52Pr4MTW767WWWKPQDMJWTTYJ2PT3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- Lugar de ejecución del contrato. Código NUTS del lugar principal de entrega:

ES61 Comunidad Autónoma de Andalucía

El lugar de prestación de los servicios será aquel que CSRTV determine en cada licitación particular, conforme a sus necesidades de producción. Habitualmente, aunque no exclusivamente, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de retransmisiones en directo, según la petición de CSRTV, la E.A. deberá entregar las señales de audio y video a CSRTV en el lugar del evento y CSRTV se encargará o delegará a otra empresa su transmisión. Cuando se solicite la grabación en cualquier soporte, la E.A. lo entregará en el lugar indicado en la petición de servicio.

E. GARANTÍAS

1.- Garantía Provisional: NO

2.- **Garantía definitiva:** Se establece una garantía para cada una de las empresas incorporadas al acuerdo marco de 5.000 euros

3.- Garantía complementaria: NO

4.- **Posibilidad de constitución mediante retención de precio:** El adjudicatario podrá optar por esta modalidad de constitución de garantía definitiva, para lo cual deberá comunicarlo en el momento en que se le solicite la documentación necesaria para que recaiga a su favor la adjudicación. La retención se efectuará en el momento del primer pago y de no ser suficiente este para cubrir el importe total de la garantía, se retendrá del siguiente o siguientes pagos hasta completarla.

A fin de garantizar el cumplimiento de esta opción, el adjudicatario deberá hacer constar expresamente en la primera factura y, en su caso, en facturas sucesivas y hasta completar el importe de la garantía definitiva, la retención correspondiente.

F. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (art. 65 LCSP):

1.- Solvencia económica y financiera

Se considera que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) de las empresas que vayan a resultar incorporadas al presente acuerdo marco constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica al objeto de garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

Así, las empresas deberán acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior al valor estimado del contrato (468.000 €).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/03/2025 08:49:29	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	52Pr4MTW767WWWKPQDMJWTTYJ2PT3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

2.- Solvencia técnica o profesional

Se requiere una relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco en el curso de los tres últimos años naturales (2022, 2023 y 2024) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A esta relación se acompañarán los certificados expedidos por los destinatarios públicos en todo caso y, en el caso de los destinatarios privados, por certificados o una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los empresarios deberán acreditar, en cualquiera de los tres años citados, haber realizado al menos cuatro servicios de puesta a disposición de unidades móviles de televisión, con independencia de su importe.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad de dichas entidades en la ejecución del contrato será solidaria.

Los anteriores requisitos de solvencia económica y técnica no podrán ser suplidos por la aportación de ningún certificado de Clasificación como Empresa Contratista del Sector Público al no contar con una equivalencia específica en el Anexo II (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios) del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3.- Autorizaciones / habilitaciones empresariales o profesionales (art. 65 LCSP): NO

4.- Compromiso de adscripción obligatoria de medios: Los derivados de los exigidos en cada contrato basado.

5.- Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución: NO

G. SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.- Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos

- Datos básicos licitador (Anexo I)
- Documento Europeo de Contratación (DEUC). (Anexo II - Fichero .xml y pdf)
- Declaración Responsable Complementaria (Anexo III)

2.- Sobre electrónico nº 3: Documentación acreditativa de la solvencia financiera y técnica.

- Solvencia Económica
- Solvencia Técnica

H. MODALIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las proposiciones

El establecido en el anuncio de la licitación publicado en el perfil de contratante de CSRTV.

2. Modo de presentación

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/03/2025 08:49:29	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	52Pr4MTW767WWWKPQDMJWTTYJ2PT3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al tramitarse electrónicamente, la documentación de esta licitación se presentará ÚNICAMENTE a través del portal SIREC de la Junta de Andalucía.

El uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC) por parte del licitador, adjudicatario y contratista es preceptivo, lo que supone la obligación de estar registradas en el sistema SIREC-Portal de licitación electrónica.

Para el caso de concurrir agrupadas en unión temporal de empresas, **todos los licitadores integrantes de la agrupación deberán estar previamente registradas en SIREC.**

Todo lo anterior requiere el alta de la empresa usuaria en una dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que derive del presente procedimiento de adjudicación.

Existe un Manual de Servicios de licitación electrónica a disposición de los usuarios en la siguiente dirección (control+clik en el enlace):

[Licitación electrónica - Junta de Andalucía](#)

3. Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas

La presentación se llevará a cabo en el siguiente enlace: <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

I. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa de Contratación que conocerá del expediente serán los siguientes:

Puesto	Miembro Titular	Miembro Suplente
Presidente	Francisco Castillo Barrera	1º Carlos M. León Molinari 2º Carlos Millán Raynaud
Secretario	Armando Flores Cordero	1º Miguel Cruz Mejías 2º Ana Isabel Leo Fajardo
Vocal Económico	Carlos M. León Molinari	1º María García Martos 2º Belén Ruiz Enríquez
Vocal Técnico	Pedro Espina Martínez	1º Rafael Muñoz Moyano 2º Diana García Osuna
Vocal Letrado/a	Elena Bartolomé Barbado	1º. Salvador Contreras Navidad 2º. Enrique M. Guerra Huertas
Vocal Control Interno	Miguel Cruz Mejías	Vacante

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1.- Criterios de adjudicación

Se identificarán en cada petición de ofertas para el contrato basado.

2.- Criterios de desempate

Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormales bajas

No procede en esta fase del procedimiento.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido para los criterios sujetos a juicio de valor

No procede

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones que, por su carácter de esenciales para la ejecución del contrato, revisten el carácter de especiales y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato:

- Como medida de carácter laboral se exigirá, a modo de condición de especial ejecución cuyo incumplimiento facultará a CSRTV a poder instar la resolución del contrato, que el adjudicatario de un contrato basado en el presente Acuerdo Marco acompañe, junto a la factura del servicio, la justificación del alta en la Seguridad Social de los trabajadores que se hayan puesto a disposición del contrato o copia del contrato de prestación de servicios cuando la puesta a disposición sea de personal no vinculado laboralmente al adjudicatario.
- Durante toda la vida del contrato se requerirá el mantenimiento de la póliza de responsabilidad civil exigida en el apartado M siguiente.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Sí, según lo indicado en el punto 6.2 del pliego de prescripciones técnicas.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La empresa ofertante deberá acreditar tener suscrito y al corriente de pago un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la explotación y de su responsabilidad como empleador por 400.000 euros de límite mínimo de indemnización por año/siniestro. La acreditación se realizará aportando copia de las condiciones particulares de la póliza junto con el justificante de pago del último recibo o mediante certificado de la compañía o de mediador titulado en el que se acrediten tales extremos. Este seguro deberá mantenerse y al corriente de pago durante toda la duración del Acuerdo Marco.

Para el caso de que el seguro tenga franquicia, la parte no cubierta por esta será satisfecha directamente por el adjudicatario a CSRTV o mediante su compensación de la facturación pendiente de pago. En última instancia, podrá hacerse efectivo con cargo a la garantía global, en cuyo caso esta deberá restituirse hasta llegar al importe original. Mientras dicho importe no se reponga la empresa quedará excluida de las licitaciones que se puedan derivar del Acuerdo Marco.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

Modificaciones previstas: Sí, según lo recogido en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cesión del contrato: Sí

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/03/2025 08:49:29	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	52Pr4MTW767WWWKPQDMJWTTYJ2PT3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

No habrá que indicarlo en el DEUC. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación de cada contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.

Limitaciones a la subcontratación: Las previstas en la LCSP.

O. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES, PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 LCSP, los organismos de los que los licitadores pueden obtener información relevante respecto a las condiciones que se dirán son los siguientes:

1. Obligaciones relativas a la fiscalidad: Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<https://www.hacienda.gob.es/es>
2. En cuanto a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Ministerio de Igualdad.
www.igualdad.gob.es
3. Información en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: <https://www.mites.gob.es>

P. PROTECCIÓN DE DATOS

La contratación implica acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante:

Sí (presentación de Anexos IV y V)	
NO	X

Q. NÚMERO MÁXIMO DE OPERADORES SELECCIONADOS

SÍ	
NO	X

R. OBLIGATORIEDAD DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

SÍ	
NO	X